

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL EX SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN EN CONTRA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL EX SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, AMBOS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, se turnó la denuncia presentada por el ciudadano Marco Antonio Rodríguez Santillán, en contra del Presidente Municipal Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, exsecretario de Obras Públicas y actual Síndico en funciones, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

ANTECEDENTES

Ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 31 de octubre de 2017, el ciudadano Marco Antonio Rodríguez Santillán, presentó denuncia en contra de Presidente Municipal Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, exsecretario de Obras Públicas y actual Síndico en funciones ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Con fecha 31 de octubre de 2017 el ciudadano Marco Antonio Rodríguez Santillán, ratificó ante el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado la denuncia presentada en contra del Presidente Municipal Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, exsecretario de Obras Públicas y actual Síndico en funciones, ambos de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura, celebrada el día 08 de noviembre de 2017, se dio lectura a la denuncia presentada por el C. Marco Antonio Rodríguez Santillán, Regidor, la cual fue turnada a las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0252/17, con fecha 10 de noviembre del presente año, el Presidente del Congreso del Estado remite copia simple de escrito presentado por el C. Marco Antonio

Rodríguez Santillán ante el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra de Armando Carrillo Barragán, (Presidente) y Omar Salas Nicasio, exsecretario de Obras Públicas, por omisión en la rescisión del contrato de obra Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria, Construcción de Banquetas, Guarniciones y Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Avenida Venustiano Carranza, de la Tenencia de Playa Azul, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Mediante oficio número SSP/DGSATJ/DAT/0253/17, con fecha 10 de noviembre del presente año, el Presidente del Congreso del Estado remite copia simple de escrito presentado por el C. Marco Antonio Rodríguez Santillán, en el que hace del conocimiento de las Comisiones dictaminadoras ampliación de Denuncia de Juicio Político por indebida subdivisión autorizada por el Presidente Municipal y exsecretario de Obras Públicas en favor de diversas personas.

Los denunciantes hacen referencia a hechos que presumiblemente constituyen nepotismo, basándose en los siguientes:

*HECHOS EN LOS QUE SUSTENTA SU DENUNCIA*

1. «MANIFIESTO BAJO PROTESTA DECIR VERDAD, TAL COMO ME ASISTE, QUE SOY REGIDOR ACTUAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, (ARTÍCULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN), CARGO QUE SE ACREDITA CON LOS DOCUMENTOS ANEXADOS EN EL ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADO CON FECHA 26 VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, CON LO QUE SE PRETENDE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y PERSONERÍA, DENTRO DE ESTE PROCEDIMIENTO, ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA LO QUE SE PIDE SE NOS REQUIERA PARA LA RATIFICACIÓN DEL ESCRITO QUE NOS OCUPA DENTRO DE LOS 3 TRES DÍAS NATURALES A LA PRESENTACIÓN DE ESTE ESCRITO.

2. SE DESTACA QUE LOS AHORA DENUNCIADOS SON FUNCIONARIOS PÚBLICOS VIGENTES, Y QUE UNO DE ELLOS DEJO DE SERLO, MAS SIN EMBARGO TODAVÍA PUEDE ESTAR ENCUADRADO EN LAS CONDUCTAS ILÍCITAS QUE SE DESARROLLARÁN EN ESTE PROCEDIMIENTO, DADO QUE TODAVÍA NO TRANSCURRE EL AÑO DE AUSENCIA O RENUNCIA AL CARGO DEL SEÑOR OMAR SALAS NICASO, Y QUE SE DESTACA ACTUALMENTE ES EL SÍNDICO MUNICIPAL, (DEJO UN CARGO PARA SEGUIR CON OTRO) Y EL OTRO DENUNCIADO ES ACTUAL FUNCIONARIO PÚBLICO COMO LO PREVÉ LOS ARTÍCULOS 30 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS UNA VEZ PERFECCIONADO LOS TIEMPOS PARA LA PROCEDENCIA DE ESTA DENUNCIA SE MANIFIESTA.

3. ES DE HACERSE NOTAR QUE UNA DE LAS PRINCIPALES CONDUCTAS QUE SE DENUNCIAN Y QUE DEMUESTRAN LA USURPACIÓN DE FUNCIONES

Y FIRMAS Y USO DE DOCUMENTOS PÚBLICOS, ACTOS PARA EJERCER LOS RECURSOS PÚBLICOS EN OBRAS ETIQUETADAS, SE HICIERON SIN PREVIO EL AVAL DE UNA CEDULA PROFESIONAL QUE SE DECÍA SER DEL EXFUNCIONARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ESTO ES DEL DENUNCIADO OMAR SALAS NICASO, QUIEN SIEMPRE SE OSTENTÓ INGENIERO CIVIL, Y FIRMABA TODA DOCUMENTACIÓN Y ESCRITOS OFICIALES A FIN DE EJERCER UNA FUNCIÓN QUE NO LE CORRESPONDÍA POR LEY, ESTO ES EL SEUDO INGENIERO, ABUZO DEL PUESTO DICIENDO QUE ERA PERSONA Y PROFESIONISTA CAPACITADO PARA EJERCER ACTOS DE SU PROFESIÓN SIN UN RESPALDO DE UNA CEDULA PROFESIONAL, LA QUE A INVESTIGACIÓN ANTE LA PÁGINA DE LA SEP, SE PUEDE APRECIAR QUE NO CUENTA CÉDULA PROFESIONAL, NI CARTA DE PASANTE, TIPIFICANDO UN DELITO PENAL, MAS SIN EMBARGO NUESTRO PRESIDENTE EL SEÑOR ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, CONSINTIÓ DICHS ACTOS, CON CONOCIMIENTO DE CAUSA, PARA SUS FINES MEZQUINOS Y LOS DEL SEÑALADO, SORPRENDIENDO A LOS DEMÁS INTEGRANTES DE CABILDO, ASÍ COMO A LA CIUDADANÍA LO QUE SE PRUEBA CON LAS CONSTANCIAS QUE EXPIDE LA PÁGINA DE LA SEP, PARA DEMOSTRAR NUESTRO DICHO.

TIENE SU APLICABILIDAD LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y DE SUS MUNICIPIOS ARTÍCULO 62. *los servidores públicos de las dependencias, entidades, ayuntamientos y entidades paramunicipales, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta ley o a las normas que de ella se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes. La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior, será sancionada administrativamente conforme a la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Michoacán de Ocampo.*

TIENE SU APLICACIÓN LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN SU ARTÍCULO 158. *De los delitos del orden común cometidos por los miembros del ayuntamiento, conocerán los tribunales comunes y, de las faltas y delitos oficiales el congreso del estado, de conformidad con las disposiciones aplicables.*

TIENE APLICACIÓN LA TESIS JURISPRUDENCIAL. 258694. PRIMERA SALA. SEXTA ÉPOCA. SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. VOLUMEN CXXXVII, SEGUNDA PARTE, PÁG. 39. *USURPACIÓN DE FUNCIONES, CONCEPTO DE FUNCIONARIO EN EL DELITO DE. Funcionario público es el que ejerce una función pública, y por función pública debe entenderse toda actividad que realice los fines propios del estado. Es cierto que tradicionalmente se ha distinguido el funcionario del empleado público, entendiéndose por empleado público la persona que pone su actividad en servicio del estado, a cambio de una retribución determinada y es obvio que un trabajador de ínfima categoría que presta su actividad al servicio del estado, sin ejercer funciones públicas, esto es, sin actuar a nombre y en Interés del estado, no tiene el carácter de funcionario público, aun cuando sea empleado público. Ello no significa, sin embargo, que las personas que ejercen una función pública de naturaleza modesta no puedan tener el carácter de funcionario público, pues no interesa*

*la entidad de la función, sino el carácter público de ésta. Conforme a lo dispuesto en el artículo 250, fracción I, del código penal federal, el delito de usurpación de funciones públicas se comete por la atribución del carácter de funcionario público y por el ejercicio de alguna de las funciones inherentes a tal carácter. En tal virtud, para que haya delito de usurpación de funciones públicas, no basta atribuirse el carácter de funcionario, sino que es preciso que el agente realice, a su arbitrio, un acto incluido en el ejercicio de sus funciones. Amparo directo 3190/67. Antonio arce amaro. 21 de noviembre de 1968. Mayoría de tres votos. Disidente: Mario g. rebolledo Fernández. Ponente: Ernesto Aguilar Álvarez. Sexta época, segunda parte: volumen cxxxii página 35. Amparo directo 7482/66. Miguel Ocegueda Morales. 26 de febrero de 1968, Unanimidad de cuatro votos. Ponente: Mario g. rebolledo Fernández. Volumen c, página 55. Amparo directo 7671/63. Alfonso loyo Oropeza. 28 de octubre de 1965. Unanimidad de cuatro votos, ponente: Abel Huitrón y aguado, nota: en el volumen c, página 55, esta tesis aparece bajo el rubro «usurpación de funciones (legislación penal federal)».*

4. LOS FUNCIONARIOS AHORA DENUNCIADOS, EN CONTUBERNIO, PARA EFECTUAR ACTOS ILÍCITOS DE PECULADO Y ROBO DE LOS RECURSOS MUNICIPALES, HAN HECHO CASO OMISO A NUESTRAS QUEJAS Y DENUNCIAS DESTACANDO QUE CON FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016 ACTA NO. 42/2016, EL REGIDOR MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN LE PUSO DE CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, DE MICHOACÁN, EL SEÑOR ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, QUE EL CIUDADANO Y FUNCIONARIO PÚBLICO OMAR SALAS NICASO, TENÍA ANTECEDENTES FRAUDULENTOS Y DENUNCIAS MOTIVADAS Y SUSTENTADAS, A LO QUE EL PRESIDENTE PASO POR ALTO HACIENDO CASO OMISO, ASÍ COMO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2017 ACTA NO. 06/2017, OBRANDO CONSTANCIAS DE DICHS MANIFESTACIONES VERTIDAS EN 2 OCASIONES Y EN SESIÓN DE CABILDO, COMO DEBE CONTAR EN LAS PRESENTES ACTA DE ESAS FECHAS, LAS QUE OFREZCO Y ANEXO COMO PRUEBA, LAS MISMAS CERTIFICADAS POR ULTIMO EN EL ACTA MENCIONADA SE OBRA CONSTANCIAS SOBRE LA ACUSACIÓN QUE SE LE HACE DE FRENTE AL SEÑOR OMAR SALAS NICASO, FRENTE A SU PATRÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL, COMO UN PRIMER HECHO DE ASOCIACIÓN DELICTIVA Y CONTUBERNIOS ENTRE EL PRESIDENTE Y EL MENCIONADO.

5. CONTINUANDO CON EL MISMO ORDEN DE IDEAS SE DICE, QUE DE LAS ACTAS DE SESIÓN DE CABILDO CITADAS EN LÍNEAS ANTERIORES, TAMBIÉN OBRA CONSTANCIAS Y SE DESCRIBE EN EL ACTA SOBRE LA DESVIACIÓN DE LOS FONDOS MINEROS, EN DONDE SE LES ESPECIFICAN NÚMEROS Y CUENTAS A CABILDO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE, A LO QUE DE IGUAL FORMA HACE CASO OMISO, POR NO CONVENIRLE, MAS SIN EMBARGO OBRAN LAS CUENTAS DE LOS DESVÍOS DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, SIN UN SUSTENTO LEGAL, PARA QUE SE ANALICEN EN UN DOBLE SENTIDO LAS ACTAS CERTIFICADAS QUE ANEXAMOS A FIN DE REFORZAR NUESTRO DICHO Y PUEDAN TENER MÁS ELEMENTOS DE PRUEBA, PARA QUE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS NORMEN SU CRITERIO EN BASE A PRUEBAS, Y NO SIMPLES ARGUMENTOS.

6. DE IGUAL FORMA SE DENUNCIA LA PREPOTENCIA Y ABUZO DE AUTORIDAD, DE LOS DENUNCIADOS, YENDO EN CONTRA DE LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN I, X, XIII, XV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ COMO DEL .REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES , ENAJENACIONES , ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PORQUE SE ASIGNÓ LA OBRA DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, SE LE ASIGNÓ A LA EMPRESA DANGIRL INGENIERÍA S.A DE C.V., INDEBIDAMENTE Y SIN FACULTAD ALGUNA POR EL EXSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS ÓMAR SALAS NICASO, POR, LO CUAL TODO EL PROCEDIMIENTO REALIZADO PARA ASIGNAR EL CONTRATO CARECE DE VALIDEZ LEGAL Y LA EMPRESA DESCONOCIDA, QUE ADEMÁS NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE FORMA Y VALIDEZ , PARA PODER LICITAR DENTRO DE UNA OBRA, POR LO QUE LOS AHORA DENUNCIADOS , ABUZAN DE SU PODER Y VIOLAN LOS REGLAMENTOS Y LEYES , QUE LOS RIGEN, PARA FINES COMPROBATORIOS, LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, DEBERÁN GIRAR OFICIO AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD RAÍZ EN EL ESTADO , AFÍN DE PEDIR INFORME SI LA EMPRESA CITADA ESTÁ REGISTRADA ANTE ESE ÓRGANO, ASÍ COMO ANTE HACIENDA, AL IGUAL ANTE EL SEGURO SOCIAL, AL IGUAL AL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA QUE RINDA INFORME SOBRE LA SITUACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA ASIGNADA Y QUE SE LE ASIGNÓ LA OBRA, ANTES MENCIONADA, EN LAS QUE SE DEMOSTRARA PLENAMENTE LO NARRADO, ASÍ COMO LA FALTA DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS DINEROS PÚBLICOS AL EJECUTAR LA OBRA, ASÍ COMO VER SI ESTA DICHA OBRA DENTRO DEL (POA) PLAN OPERATIVO ANUAL, Y SI ESTA ESTÁ PRESUPUESTADA Y LAS CANTIDADES FUERON EJERCIDAS. –

7. POR PARTE DE UNO DE LOS DENUNCIADOS Y LA ASOCIACIÓN DELICTUOSA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, AL PERMITIR QUE EL SEÑOR OMAR SALAS NICASO, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS , URBANISMO Y DESARROLLO URBANO, SIN ESTAR AUTORIZADO TAL COMO LO ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS, ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRACCIÓN DE SERVICIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DEL CUAL ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA, EN EL CUAL ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS: SEGUNDO, VIGÉSIMO CUARTO, VIGÉSIMO QUINTO, VIGÉSIMO SEXTO, VIGÉSIMO SÉPTIMO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO SEGUNDO, TRIGÉSIMO QUINTO, Y DEMÁS RELATIVOS AL REGLAMENTO EN MENCIÓN, CLARAMENTE ESTABLECE LOS QUE TIENEN LAS FACULTADES DE FIRMAR TODO EL PROCEDIMIENTO COMO ES EL PRESIDENTE DEL COMITÉ, QUIEN ES EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN TIENE ESTA FACULTAD, EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO Y EL SECRETARIO TÉCNICO, O EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL SÍNDICO MUNICIPAL QUIEN REPRESENTA LEGALMENTE AL H. AYUNTAMIENTO BAJO LAS DISPOSICIONES DEL NUMERAL 51 DE U LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REALIZO ACTOS ILÍCITOS Y FUERA DE LA LEY , COMO ES EL CASO DE USURPAR FUNCIONES, AL LLEVAR ACABO « U ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES» DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, EN U QUE SE TRATA SOBRE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

NACIONAL NUMERO LO-816052739-E1-2016, PARA U ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA , BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPOS DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE « REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE U AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN EL POBLADO DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN», YENDO EN CONTRA DE LOS NUMERALES DECIMO FRACCIÓN I, IV, VI , DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DEL REGLAMENTO DE COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES , ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS , MICHOACÁN, LO QUE DE IGUAL FORMA COMETIÓ EL ERROR DE USURPACIÓN DE FUNCIONES EL DENUNCIADO, AL LLEVAR OTRA CONDUCTA ILÍCITA AL REALIZAR UN SEGUNDO DOCUMENTO Y MANDATO DENOMINADO «ACTA DE FALLO» DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2016, EN DONDE ADJUDICA EL CONTRATO, Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y AUTORIZACIÓN DE LOS DINEROS, SIN CONSIDERAR QUE, QUIEN O QUIENES PUEDEN HACER TAL FUNCIÓN, LO QUE LE COMPETE AL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA Y AL PRESIDENTE; BAJO LAS DISPOSICIONES DE LOS NUMERALES VIGÉSIMO SÉPTIMO, QUE ESTE NOS DICE DE FORMA MUY CLARA UNA VEZ CONOCIDOS LOS RESULTADOS DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS EL PRESIDENTE Y EL COMITÉ DE OBRA EN MENOS DE 24 HORAS A LA FECHA DE LA SESIÓN, SE EVALUARA, LAS PROPUESTAS Y EN FORMA COLEGIADA EMITIRÁ SU FALLO FINAL, PREVIO ANÁLISIS COMPARATIVO DE PROPUESTAS EMITIDAS Y DESECHADAS EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 5 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA SESIÓN.

POR LO QUE EL SEÑOR OMAR SALAS NICASO, POR PASAR POR ALTO LAS DISPOSICIONES DE LEY, POR USURPAR FUNCIONES, POR AUTORITARISMO, ABUZO DE AUTORIDAD, ENTRE OTRAS CONDUCTAS DELICTIVAS, VIOLA LO NARRADO EN LOS NUMERALES 30 FRACCIÓN I, 11, IV, VI, DE U LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SUS MUNICIPIOS, LUEGO ENTONCES AL LLEGAR ACABO EL DENUNCIADO EN DOS REPETIDAS OCASIONES, Y PARA UN MISMO FIN , ES CURO VER QUE EJERCIÓ ESA SUPLENCIA DE FUNCIONES , PARA OBTENER UN LUCRO INDEBIDO PARA SÍ O PARA OTRO, AL OTORGARLE A LA EMPRESA ILEGAL DENOMINADA DANGIRL INGENIERIA SA DE C.V , VIOLANDO DE FORMA REPETIDA LOS DICHOS DE HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DE TALES CONSTANCIAS Y ACTAS OBRAN DENTRO DE LOS REGISTROS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE TESORERÍA DEL MUNICIPIO, LUGAR DE DONDE SE APLICARON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y PAGO A LA EMPRESA MORAL CONTRATADA, POR LO QUE SE PIDE SE GIRE OFICIO A FIN DE QUE INFORMEN A LA COMISIÓN DICTAMINADORAS O COMISIONES DICTAMINADORA DE TALES EVENTUALIDADES., A FIN DE REFORZAR NUESTRO DICHO Y COMO ELEMENTO DE PRUEBA A LA QUE TENEMOS DERECHO DE INVOCAR.

8. MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, CELEBRADA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016, CON NUMERO DE ACTA 41/2016 LA CUAL ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA, EN EL ORDEN DEL DÍA EN EL PUNTO NÚMERO 7, EN EL QUE SE DICE ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN EN SU CASO, PARA MODIFICAR EL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN 2016, Y SE AUTORIZÓ POR CABILDO LA

CANTIDAD DE \$ 19,077,386.28 (DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 28/100 M/N), DEL PROGRAMA FONDO MINERO PARA TENENCIA DE PLAYA AZUL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, Y PARA 17 CALLES DE CONSTRUCCIÓN DEL DRENAJE SANITARIO Y REENCARPETAMIENTO DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA, DEL RAMO 33 FONDO III 2016, 12 CALLES DE CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO LA CANTIDAD DE \$2,390,167.21 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 M.N.) Y LA CANTIDAD DE \$ 26,000,000.00 (VEINTISÉIS MILLONES PESOS M/N) PARA LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA, CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS, GUARNICIONES, Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, (CON UNA META DE 36,000 M<sup>2</sup>), SIENDO UN TOTAL DE RECURSOS DE \$47,467,553.49 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.) DINEROS QUE NO HAN ESTADO HACIENDO APLICADOS DE FORMA CORRECTA, LO QUE YA SE INFORMÓ EN SU TIEMPO A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS COMO LO ES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LA QUE YA INTEGRO EXPEDIENTE Y ESTÁ REVISANDO LOS NÚMEROS Y SUS APLICACIONES, PROBANZAS QUE ESTÁN A NUESTRO FAVOR Y DISPOSICIÓN EN TAL DEPENDENCIA A DONDE SE PIDE SE GIRE OFICIOS POR PARTE DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, A FIN CORROBORAR NUESTRO DICHO, Y MÁS AUN DE DEMOSTRAR A QUIENES CONOCERÁN Y RESOLVERÁN DE ESTE PROCEDIMIENTO, QUE DE FORMA SEPARADA SE HAN PRESENTADO LAS QUEJAS ANTE LA AUDITORIA SUPERIOR, QUIENES ESTÁN INVESTIGANDO LO QUE DE SU COMPETENCIA LES CORRESPONDE, ESTO ES LA APLICACIÓN DE LOS DINEROS ETIQUETADOS A DETERMINADOS FINES U OBRAS., QUIENES RESOLVERÁN DE FORMA SEPARADA , DADO QUE SON CONDUCTAS DIVERSAS LAS QUE EJERCEN LOS AHORA DENUNCIADOS.

9. LA EMPRESA QUE GANO SEGÚN EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE OBRAS, O EXSECRETARIO DE OBRAS MÁS BIEN DICHO, INICIO LOS TRABAJOS DEBIENDO SER EN UN PER-ÍODO DE EJECUCIÓN DEL 02 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2017, Y EN HOY EN DÍA NADA MÁS A AVANZADO EL 40% DE LA OBRA, DE ACUERDO AL TERCER INFORME TRIMESTRAL DEL CONTRALOR MUNICIPAL, Y SE DESTACA QUE LA EMPRESA NO ESTÁ CUMPLIENDO CON EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LOS MATERIALES Y ESPESORES DE MATERIAL HIDRÁULICO A APLICAR, DADO QUE ESTÁ PONIENDO MAYA DE ESPESOR POR MENOS DE 50% DE DELGADO , DEL CONTRATADO Y NO HA REALIZADO NINGUNA REHABILITACIÓN A LA FECHA DE LA RED HIDRÁULICA Y SANITARIA, TAL COMO LO ESTABLECE EL CONTRATO DE OBRA TAL COMO SE AUTORIZÓ EN LA SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2016, Y POR EXPRESIÓN DEL REPRESENTANTE Y RESIDENTE DE LA OBRA DE LA EMPRESA DANGIR INGENIERÍA S.A.: DE C.V., EL ARQ. ARMANDO GARIBAY, QUIEN MANIFESTÓ QUE ÉL NO TIENE NINGUNA INDICACIÓN DE REALIZAR TAL CONCEPTO, ADEMÁS MANIFESTÓ QUE ÚNICAMENTE REALIZARAN EL CONCRETO HIDRÁULICO DE 14,000 M<sup>2</sup>, ESTA EXPRESIÓN LA REALIZO ANTE 'EL REGIDOR MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ACTUAL DE REVISIÓN DE OBRAS EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, ESTO TAMBIÉN ES DE GRAN PREOCUPACIÓN PUES COMO YA LO MENCIONAMOS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LO QUE SE APROBÓ EN CABILDO EN EL ACTA NO. 41/

2016, LA CUAL SE ANEXA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. VENUSTIANO CARRANZA SON 36,000 M<sup>2</sup>, SIENDO ESTO UNA GRAN DIFERENCIA QUE FALTARÍA DE CONSTRUIR DE 22,000 M<sup>2</sup>, LO QUE PROVOCÓ QUE EL DE AGOSTO DEL 2017, EN LA ASAMBLEA QUE REALIZO LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD DE PLAYA AZUL Y SU COMITÉ DE VIGILANCIA, EN DONDE ESTUVO CONVOCADO Y PRESENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, MTR. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, ASÍ COMO FUNCIONARIOS Y REGIDORES, EN DONDE SE EXPUSO LA PROBLEMÁTICA NARRADA EN LÍNEAS ANTERIORES, SE LEVANTÓ DE COMÚN ACUERDO DE TODOS LOS PRESENTE UNA MINUTA, EN DONDE SE DESTACÓ QUE DE LA REVISIÓN HECHA, SE ENCONTRÓ, QUE LA TOMAS DOMICILIARIAS ESTABAN MAL REALIZADAS, Y QUE ÉL TUVO PRINCIPAL NO ESTABA CONECTADO, Y QUE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN TENÍA LA PENDIENTE ASÍ LAS CASAS, Y NO TENÍA SILLETAS PARA LA CONEXIÓN, ASÍ MISMO VARIOS REGISTROS LES SALE AGUAS NEGRAS DE LAS TAPADERAS, Y QUE DE FORMA CASUAL EL DÍA QUE FUERON LLOVIÓ Y VIERON EL BROTE DE AGUAS NEGRAS, Y EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE AUTORIZO DENTRO DE LA MINUTA EN EL NUMERAL 2 DE LA MISMA, LOS HABITANTES SOLICITARON AL PRESIDENTE QUE SE REALICE UNA REVISIÓN DE UP OBRA YA EJECUTADA DE OLLA A OLLA Y CALLE POR CALLE PARA REVISAR, LO CUAL ESTUVO DE ACUERDO, EN EL NUMERAL 3, UNA VEZ DETECTADA LAS ANOMALÍAS POR TRAMO SE VALLA CORRIENDO Y CERRANDO PARA NO GENERAL CAOS VIAL, EL NUMERAL 5, SE QUEDA EL ACUERDO QUE EL AVANCE DE LA OBRA SE CONTINUARA HASTA QUE SE REALIZARA LAS CORRECCIONES NECESARIAS EN LAS PARTES DE LAS OBRAS SUPUESTAMENTE TERMINADAS, EN EL NUMERAL 6, SE ACUERDA COMPLETAR LA PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. VENUSTIANO CARRANZA EN EXTENSIÓN QUE MARCA EL CONTRATO, Y DICHA MINUTA ESTÁ FIRMADA POR EL MTR. ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. A. E. SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, SECRETARIO MUNICIPAL, ING. MARIO HUGO RANGEL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, ASÍ COMO EL COMITÉ DE VIGILANCIA DE OBRAS DE PLAYA AZUL Y MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN EN CUANTO A REGIDOR, DE U CUAL SE ANEXA COPIA CERTIFICADA DE ESA REVISIÓN EL DÍA 2 DE AGOSTO 2017 SE PRESENTARON LOS FUNCIONARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO LOS SEÑORES OMAR SALAS NICASO, SINDICO EN FUNCIONES, ING. MARIO HUGO RANGEL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL, Y SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, SECRETARIO MUNICIPAL, EN PRESENCIA DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, DONDE SE ELABORÓ EL PLAN DE TRABAJO DE LAS OBRAS DE DRENAJE DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, PARA DAR CONTINUIDAD A LA MINUTA FIRMADA EL DÍA ANTERIOR, LA MISMA QUEDO ASENTADO EN EL

PUNTO NÚMERO 1. SE INICIARÍA EN LA AV. INDEPENDENCIA ABRIENDO EN EL CENTRO DE LA CALLE DE OLLA A OLLA PARA VERIFICAR LAS CONEXIONES DOMICILIARIA DE AMBOS LADOS DESDE LOS DOMICILIO QUE ESTÉN CONECTADAS A SU SILLETA Y LAS PENDIENTES QUE MARCA LOS PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO EL TUBO TENGA SU CAMA DE ARENA LA COMPACTACIÓN QUE CUMPLA CON LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES, CHECANDO ADEMÁS LAS CONEXIONES EN LAS OLLAS QUE ESTÉN APLANADAS DEL INTERIOR Y EXTERIOR Y AL FINALIZAR LA CARPETA DONDE SE VAYA CERRANDO DEBERÁ SER CON UN' MÍNIMO DE ESPESOR DE 7 CM., ASÍ POSTERIORMENTE SE CONTINUARA HASTA SALIR LA AVENIDA.

PUNTO NÚMERO 2. SIMULTÁNEAMENTE SE TRABAJARA EN LA REPARACIÓN DE LAS OLLAS QUE ESTÉN PRESENTANDO FUGAS DE AGUAS NEGRA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, DERIVADO A QUE ESTÁN AFECTANDO LA IMAGEN AL TURISMO E IGUALMENTE CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS DEL PUNTO ANTERIOR.

PUNTO NÚMERO 3-. POSTERIORMENTE SE CONTINUARA EN LAS DEMÁS AVENIDAS Y CALLES, CONSENSADO EN EL COMITÉ, APEGADO AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTRATO DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE LA CONAGUA Y ASÍ POSTERIORMENTE HAS FINALIZAR CON CADA UNA DE LAS CALLES.

PUNTO NÚMERO 4. SE COMPROMETEN LAS PARTES QUE AL IR TERMINANDO LA CORRECCIÓN DE ALGUNA OBRA EN AVENIDA O CALLE, DEBERÁN FIRMAR DE CONFORMIDAD 'COMO APROBACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRECTAMENTE EJECUTADOS.

PUNTO NÚMERO 5. SE HACE HINCAPIÉ QUE NO SE PUEDE INICIAR NINGÚN TRABAJO EN NINGÚN PUNTO DE LA LOCALIDAD DE PUYA AZUL, SIN LA APROBACIÓN DEL COMITÉ REPRESENTATIVO DE PUYA AZUL ESTE PUN DE TRABAJO QUE FUE FIRMADO DE COMÚN ACUERDO POR SILVESTRE SANDOVAL NOGUEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, HUGO RANGEL RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, OMAR SAUS NICASO, SINDICO EN FUNCIONES, MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN, REGIDOR, Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y EL ING. JOSÉ LUIS GARCÍA ARROYO, REPRESENTANTE DEL S.A.P.A. DEL CUAL ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA, FUERON A INICIAR LOS NUEVOS TRABAJOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE Y ASÍ PARA DAR' SEGUIMIENTO AL PUN DE TRABAJO DE LAS OBRAS DE DRENAJE DE LA TENENCIA DE PUYA AZUL, MAS SIN EMBARGO SE DIO EL ARRANQUE Y JAMÁS VOLVIERON , POR LO QUE NOS DIMOS A LA TAREA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EL DÍA 04 DE AGOSTO DEL 2017 DE LLEVAR A UN NOTARIO PÚBLICO PARA QUE DIERA FE, QUIEN LEVANTÓ EL ACTA DESTACADA NO. 993, CON FECHA 04 DE AGOSTO DEL 2017, FUERA DE PROTOCOLO, EN DONDE SE DESCRIBEN LAS ANOMALÍAS DE U OBRA Y SE REFUERZA CON LAS FOTOS ILUSTRATIVAS Y LA FE PÚBLICA DEL NOTARIO LIE. J. MIGUEL GARCÍA HURTADO, ACTA CERTIFICADA QUE SE ANEXA COMO PRUEBA FEHACIENTE DE NUESTRO DICHO., CABE RESALTAR QUE -A PETICIÓN DEL REGIDOR MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ SANTILLÁN Y BAJO SU COSTO CONTRATO A LA EMPRESA URBANIZADORA BERDON S.A DE C.V., QUIEN CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2017, ENTREGO U-INSPECCIÓN A LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN DE UNA RED COLECTORA DE AGUAS NEGRAS E INTERCONEXIONES DOMICILIARIAS, QUE SE ESTÁN REALIZANDO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA, EN LA LOCALIDAD DE PUYA AZUL Y EN SU DICTAMEN REALIZA LAS OBSERVACIONES DE QUE SE ESTÁN REALIZANDO MAL LOS TRABAJOS Y QUE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO NO GARANTIZABA EL CORRECTO A CÓMODO DE MATERIAL, LOS CUALES ORIGINAN ASENTAMIENTO QUE AFECTARAN A LA RED SANITARIA QUE SE ESTÁN INSTALANDO, POR CONSECUENCIA HABRÁ FUGAS DE AGUAS NEGRAS OCACIONANDO CONTAMINACIÓN DEL SUBSUELO Y MANTOS ACUÍFEROS, DEL CUAL ANEXAMOS COPIA CERTIFICADA, LO CUAL SE DIO A CONOCER DICHO DICTAMEN Y QUEDO ASENTADO EN LA ACTA DE CABILDO NO. 11/2017, CON FECHA 28 DE MARZO DEL 2017, DONDE PODRÁN OBSERVAR DESDE U PÁGINA 113 EN EL INCISO B) MANIFIESTO LA PREOCUPACIÓN POR LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN EN PUYA AZUL Y DOY A CONOCER

DICHO DICTAMEN Y FOTOGRAFÍAS DE LOS MALOS TRABAJOS QUE SE ESTABAN REALIZANDO, TODO ESTO HASTA LA PÁGINA 121 DE DICHA ACTA, SIN QUE FUERA TOMADO EN CUENTA A FIN DE QUE REALIZARA UN TRABAJO DE REVISIÓN DE LA OBRA MENCIONADA Y BAJO M RESPALDO PROFESIONAL Y TÉCNICO, BASADO EN LAS CEDULAS PROFESIONALES Y EXPERIENCIAS PROFESIONALES DE INGENIEROS , LO QUE ASÍ SUCEDIÓ 20 DE MARZO 2017 COMO SE PRUEBA CON EL REPORTE QUE EMITE U EMPRESA CITADA, QUE DEMUESTRA PASO A PASO LAS INCONSISTENCIAS E IRREGULARIDADES QUE HEMOS VENIDO DICHIENDO DOCUMENTO CERTIFICADO QUÉ SE ANEXA COMO PRUEBA PARA SU CONSTANCIA LEGAL.

10. en vista de que no se le puso atención al estudio y dictamen realizado por la empresa urbanizadora berdon s.a. de- c.v., del cual se menciona en el punto anterior, nuevamente por la preocupación por que seguían continuando con los malos trabajos el regidor marco Antonio rodríguez santilun a finales de abril se volvió a realizar otro dictamen realizado por el ing. Luis javier gonzález loera con cedula profesional 1716033, quien entrego a inicios de mayo, la nota técnica de construcción de obra sanitaria e hidráulica en la tenencia de puya azul, quien en el punto número 4, conclusiones dice los resultados obtenidos de la visita de la obra nos da indicadores de una pésima calidad en la construcción del drenaje sanitario ya que los materiales utilizados no cumplen con la normatividad generando en lo futuro asentamientos y deflexiones en las tuberías, de la cual se anexa copia certificado, y lo cual en sesión de cabildo de fecha 08 de mayo del presente año con el acta no. 16/2017, en el punto número ocho que son asuntos generales, en el inciso a) hago los señalamientos de presunta mala actuación del secretario de obras públicas hoy síndico municipal suplente en funciones de la mala calidad de los trabajos que hace la empresa dangirl ingeniería s.a. de c.v. y anexo el dictamen en mención y fotografías de los malos trabajos, lo cual está desde la página 24 de la acta en mención hasta la página 40, anexando copia certificada de la acta de cabildo en mención para que se anexe como prueba para su constancia legal.

11. de lo narrado en el puntos 8 y 9, donde se acredita los malos trabajos que se vienen realizando tanto por administración, así como la empresa dangirl ingeniería s.a. de c.v., en la avenida venustiano carranza, de la tenencia de playa azul, con los dictámenes realizados el día 02 de mayo con número de oficio or/mars/328/2017, dirigido al mtro. armando carrillo barragán, con copia a los regidores del h. ayuntamiento del municipio de lázaro cárdenas, mich., así como copia para el mtro. josé maría barajas hernández, contralor municipal, suscrito por el regidor e integrante de la comisión de desarrollo urbano y obras públicas marco antonio rodríguez santillan, en el cual está debidamente sellado de recibido por los que se mencionan y el cual se pide se inicie el procedimiento de rescisión de contrato a la empresa dangirl ingeniería s.a. de c.v., que se le asignó

el contrato de obra no. lo-816052739-e1-2016, para: rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación con concreto hidráulico de la av. venustiano carranza, de la tenencia de playa azul, municipio de lázaro cárdenas, michoacán, por los incumplimientos que en oficio se detalla del cual anexo copia certificada, así mismo con fecha 12 de septiembre del año en curso, con número de oficio halc/sriam/0049/2017, el secretario del h. ayuntamiento el lic. Silvestre Sandoval nogueda, hace llegar al regidor marco antonio rodríguez santillan, documento que a su texto dice en atención a la instrucción del órgano de gobierno de este h. ayuntamiento, adjunto al presente copia fotostática de la fianza que otorgo la empresa dangirl ingeniería s.a. de c.v., a favor de la tesorería municipal de Lázaró cárdenas, michoacán, para garantizar la correcta aplicación del anticipo otorgado para la ejecución de los trabajos derivados del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número lo-816052739- e1-2016, así como para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del contrato de obra citado, para la realización de la obra consistente en «rehabilitación de infraestructura hidráulica y sanitaria, construcción de banquetas, guarniciones y pavimentación de concreto hidráulico de la av. venustiano carranza en el poblado de playa azul, municipio de lázaro cárdenas, michoacán, cabe resaltar que ambas fianzas dicen que la presente fianza estará vigente hasta el día 30 de junio de 2017 y un día más para que proceda su cancelación automática y cualquier reclamación a su cargo a eta póliza de fianza para que sea procedente deberá hacerse precisamente durante su vigencia por lo que claramente muestran la mala fe de parte de la empresa, así como la complicidad del exsecretario de obras públicas, Omar salas nicaso, al recibir estas fianzas dejando totalmente desprotegido al h. ayuntamiento del municipio de lázaro cárdenas, michoacán, del cual anexo copia simple, como debe constar en la tesorería la presentes fianzas de esas fechas, las que ofrezco como prueba dado la imposibilidad de nosotros de anexar copias cortejadas de' las mismas dado que se encuentran dentro de los expedientes de la tesorería o en la secretaria de obras públicas del h. ayuntamiento de lázaro cárdenas, michoacán, por lo que se citan y se ofrecen para que llegado el momento procesal oportuno, el congreso pida o las comisiones analizadoras y dictaminadoras, pidan mediante oficio se les mande copia fiel de tales fianzas , a fin de corroborar nuestro dicho y probanza.

12. se debe determinar duramente que existen conductas diversas de los ahora denunciados, unas que van encaminadas a la desviación de recursos públicos para otros destinos, así como aplicaciones de materiales diversos y de mala calidad, tiempo de ejecución de la obra desfaseado, la empresa contratada fuera de la legalidad, las licitudes y contratos fuera de la legalidad, usurpación de

funciones de los funcionarios, abusos de autoridad, nepotismos, entre otras, todas ellas deberán ser tomadas en cuenta dentro de este procedimientos de juicio político, si bien es cierto unos son de incumbencia de auditoria superior del estado, mas sin embargo otras son de carácter personalísimo que pueden ser juzgadas por las comisiones dictaminadoras del congreso, destacando que por lo que ve a los dineros y la participación de auditoria, esta también les puede dar informe sobre el avance de las quejas, mas sin embargo no dejan de ser pruebas dentro de este juicio y general las presunciones, e instrumentales de actuaciones, así como pruebas documentales que forman parte de otros registros en conclusión se puede juzgar por separado y dictaminar por lo que compete al congreso artículo 296 de la ley orgánica y de procedimientos del congreso del estado.

A su vez quienes conozcan de la radicación de este procedimiento, deberán observar las disposiciones de los numerales 33 fracción ii, xxxiii, 291 al 304 de la ley antes invocada en donde no se determina con claridad el tipo de causas, delitos, o hechos sobre los que el congreso determinara cuando procede y cuando no, el procedimiento, su aplicabilidad también se arroja a otro ordenamiento legal esto es a la ley de responsabilidades y registro patrimonial de los servidores públicos del estado de michoacán y sus municipios, en sus artículo 29 , 30 fracción ii, iv, vi, por lo que-las dos primeras fracciones son de índole competencial del congreso y sus comisiones dictaminadoras y la tercera fracción de competencia de auditoria , pero no excluye al congreso de conocer del mismo, y dictaminar a la medida de sus posibilidades según el avance de la auditoria a aplicar y al caso concreto esta denuncia se basa en sus dos primeras fracciones y abarca esfera de la tercera del artículo invocado en 5 renglones arriba mencionados.»

En la narración de los hechos expuestos por los denunciados, los refieren como hechos presumiblemente constitutivos de delito e irregularidades en su actuar, anexando a su denuncia los siguientes medios de convicción:

- I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROMOVENTES;
- II. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN LOS CONTRATOS DE OBRA U OBRAS ADJUDICADAS A LA EMPRESA DENOMINADA DANGIRL INGENIERIA S.A DE C.V. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS REGISTROS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, PARA LO CUAL SE GIREN OFICIOS AL DOMICILIO DE TAL AUTORIDAD, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA HEROICA NAVAL MILITAR, DE CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.
- III. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS

PÚBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DEL 1 DE SEPTIEMBRE 2015 AL 7 DE MAYO 2017, EN LA QUE CONSTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A LA QUE SE LE ASIGNO O ADJUDICO LA OBRA PÚBLICAS DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN PARA LO CUAL SE GIREN OFICIOS AL DOMICILIO DE TAL AUTORIDAD, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 516, COL. CENTRO, DE CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

IV. DOCUMENTALES PUBLICAS. CONSISTENTE EN LAS BITÁCORAS DE SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ADJUDICADAS O ASIGNADAS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DEL PERIODO DEL 01 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 AL 8 DE MAYO DEL AÑO 2017 PARA LO CUAL SE GIREN OFICIOS AL DOMICILIO DE TAL AUTORIDAD, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS Y AVENIDA HEROICA NAVAL MILITAR, DE CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

V. DOCUMENTALES PUBLICAS. CONSISTENTES EN LAS PÓLIZAS, DEPÓSITOS, TRANSACCIONES INTERBANCARIAS, CHEQUES, TÍTULOS DE CRÉDITO, LISTAS DE RAYA, QUE OBRAN EN LOS LIBROS CONTABLES DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, RESPECTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS DE LA OBRA PÚBLICA DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LA PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA Y DEMÁS, ESTO ES DE LOS PAGOS GENERADOS POR LOS CONTRATOS DE OBRA DE ESA LOCALIDAD, DE LÁZARO CÁRDENAS MICHOACÁN, PARA LO CUAL SE GIREN OFICIOS AL DOMICILIO DE TAL AUTORIDAD, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO PAUCIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 516, COL. CENTRO, DE CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

VI. DOCUMENTALES PUBLICAS. CONSISTENTE EN LAS ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE CABILDO DE DIFERENTES FECHAS Y AÑO, PARA LO CUAL SE ANEXAN EN COPIA CERTIFICADAS.

VII. DOCUMENTAL- CONSISTENTE EN LA ACTA CERTIFICADA DESTACADA CON EL NO. 993 FUERA DE PROTOCOLO QUE LEVANTO EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 166 DE LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, EL LIC. J. MIGUEL GARCÍA HURTADO, DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017 QUE SE ANEXA AL CUERPO DE LA PRESENTE PARA CONSTANCIA LEGAL Y ACREDITAMIENTO DE LOS HECHOS NARRADOS EN ESTE PROCEDIMIENTO.

VIII. DOCUMENTAL PUBLICA. CONSISTENTE EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO E HIDRÁULICO DE U OBRA ADJUDICADA DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS, LICITADA POR LA EMPRESA DANGIRL INGENIERIA S.A DE C.V, PARA LO CUAL SE GIREN OFICIOS U SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANÍSTICA Y DESARROLLO URBANO DE LÁZARO CÁRDENAS, AL DOMICILIO DE TAL AUTORIDAD, UBICADA EN DOMICILIO CONOCIDO PAUCIO MUNICIPAL, UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CÁRDENAS NO. 516, COL. CENTRO, DE CIUDAD DE LAZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

IX. INSPECCION OCULAR. CONSISTENTE EN QUE US AUTORIDADES CONOCEDORAS DE ESTE PROCEDIMIENTOS, ASÍ COMO LAS COMISIONES DICTAMINADORAS, Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS QUEJOSOS SE CONSTITUYAN UN DÍA Y HORA HÁBIL DE DESPACHO, EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, EN DONDE SE EJECUTA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA ASIGNADA A LA EMPRESA DAMGIRL INGENIERIA S.A DE C.V, CON EL FIN DE QUE LOS QUE EN ESA INSPECCIÓN SE CONSTITUYAN CONSTATEN LAS IRREGULARIDADES DE PAVIMENTACIÓN, IRREGULARIDADES DE OBRA, LA

EXISTENCIA DE LA OBRA, LA EXISTENCIA DE LA EMPRESA, Y LA INQUIETUD DE LOS VECINOS Y COLINDANTES, Y SE LEVANTE LA ACTUACIÓN DE LEY.

PRUEBA PERICIAL EN CONSTRUCCIÓN LA QUE CONSISTE EN QUE EL PERITO DE CADA PARTE DEBERÁ CONSTITUIRSE UN DÍA Y HORA HÁBIL DE DESPACHO, A FIN DE DETERMINAR LO QUE EL CUESTIONARIO FORMULADO PREGUNTE, PARA DICHS FINES SE NOMBRA EL INGENIERO RAFAEL RUIZ ESPARZA AGUILAR, PERITO TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN Y VALUACIÓN, CON MAESTRÍA EN DICHS ÁREAS, CON CEDULA DE INGENIERO CIVIL A275482, MAESTRÍA EN VALUADOR DE BIENES INMUEBLES CEDULA 4831443, QUE SE SUJETARA AL INTERROGATORIO EL CUAL DEBERÁ SER NOTIFICADO EN CALLE TAXIMAROA 79 DE LA COLONIA FÉLIX IRETA DE MORELIA, MICHOACÁN, A FIN DE QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO.

1. - QUE ME DIGA EL PERITO EL TIPO DE CONSTRUCCIÓN QUE SE REALIZA EN LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS.
2. - QUE ME DIGA EL PERITO QUE TIPO DE MATERIALES SE EMPLEAN EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS.
3. - QUE ME DIGA EL PERITO QUE TIPO DE ESPESOR HIDRÁULICO SE ESTÁ EMPLEANDO DENTRO DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL, DE LÁZARO CÁRDENAS.
4. - QUE ME DIGA EL PERITO QUE TIPOS DE MATERIALES VE DENTRO DE LA OBRA QUE NOS OCUPA Y DE QUE CALIDAD SON.
5. - QUE ME DIGA EL PERITO SI LA OBRA EJECUTADA O POR EJECUTAR DENTRO DE LA TENENCIA DE PLAYA AZUL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, SE ENCUENTRA TRAZADA CONFORME A LOS PUÑOS DE CONSTRUCCIÓN.
6. - QUE ME DIGA EL PERITO SI LA OBRA QUE NOS OCUPA, QUE TIEMPO TARDARÁ EN SER EJECUTADA AL 100%.
7. - QUE ME DIGA EL PERITO SI LA OBRA QUE NOS OCUPA, CUMPLE CON TODAS US NORMAS DE CALIDAD Y SEGURIDAD PARA EL TIPO DE OBRA.

RESERVÁNDONOS EL DERECHO DE FORMULAR MÁS PREGUNTAS EL DÍA Y HORA QUE SE SEÑALE PARA SU DESAHOGO, MAS SIN EMBARGO SE PIDE SE LE NOTIFIQUE A LAS PARTES SU DERECHO DE OFRECER PERITO, A FIN DE NO VIOLENTAR LOS DERECHOS DE LOS DENUNCIADOS, OTORGÁNDOLE TERMINO PARA QUE ASÍ LO HAGA, DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR ACEPTANDO EL PERITAJE RENDIDO POR EL QUE LO EMITA, Y DE NO PONERSE DE ACUERDO LA AUTORIDAD CONOCEDORA DE LOS AUTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO, NOMBRE UN TERCERO EN DISCORDIA. PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES DE FORMA SUPLETORIA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN, DONDE HABLA DE LA PRUEBA PERICIAL ARTÍCULO 451 AL 478 DEL ORDENAMIENTO SEÑALADO.

X. TESTIMONIAL. CONSISTENTE EN 4 TESTIGOS QUE NOS COMPROMETEMOS A PRESENTAR EL DÍA Y HORA QUE SE NOS SEÑALE DE DESPACHO, QUE SE SUJETARAN AL TENOR DEL INTERROGATORIO QUE EN FORMA VERBAL SE LES FORMULE, PREVIO SU CALIFICACIÓN DE LEGALES DE LAS PREGUNTAS.

XI. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. LA QUE CONSISTE EN TODAS LAS PRESUNCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA INVESTIGACIÓN Y PROCEDIMIENTO QUE NOS FAVOREZCAN.

XII. INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES. CONSISTENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LA ACTUACIONES QUE CONFORMAN EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO POLÍTICO QUE NOS OCUPA Y QUE NOS FAVOREZCA A NUESTRA PARTE.

XIII. DOCUMENTAL- CONSISTENTE EN LAS CONSTANCIAS DE INTERNET QUE EXPIDE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA, EN LA QUE SE DESTACA QUE EL DENUNCIADO SE OSTENTABA EL EXSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, YA MENCIONADO, NO ES INGENIERO Y NI CARTA DESASANTE TIENE, DEMOSTRANDO ASÍ UN DELITO Y UNA USURPACIÓN DE UNA FUNCIÓN, SIN TENER EL CARÁCTER O PERSONALIDAD PARA EJERCERLA, HACIENDO ACTOS ILÍCITOS Y FIRMANDO DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SIN UN AVAL PROFESIONAL O TÉCNICO.

XIV. DOCUMENTAL. CONSISTENTE EN EL REPORTE DE TRABAJO RELATIVO A LA INSPECCIÓN FÍSICA DE INSTALACIÓN DE COLECTOR DEL DRENAJE SANITARIO E INTERCONEXIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS EJECUTADAS EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA DE LA POBLACIÓN DE PLAYA AZUL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, QUE DEMUESTRA DE FORMA TÉCNICA LOS MALOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAZARO CARDENAS Y LOS AHORA DENUNCIADOS, DOCUMENTO DE FECHA 20 DE MARZO DEL AÑO 2017.

XV. DOCUMENTAL. ACTA NOTARIADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO MIGUEL GARCÍA HURTADO, NOTARIO 166 DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, DE FECHA 2 DE AGOSTO 2017, SOBRE LA REVISIÓN A LA OBRA DE PLAYA AZUL, SOBRE DRENAJE SANITARIO E INTERCONEXIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS; Y LA FORMA DE COMO PRESENTAN IRREGULARIDADES, DESPERFECTOS. (RATIFICACIÓN DE NUESTRO DICHO).

XVI. DOCUMENTAL. CONSISTENTE EN LA ACTA DE CABILDO NÚMERO 38/2016 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, 21 DE DICIEMBRE 2016, A FIN DE REFORZAR NUESTRO DICHO Y DEMOSTRAR MÁS PRUEBAS OFICIALES Y SUSTENTABLES DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE VIENEN DENUNCIANDO EN EL CUERPO DE ESTE PROCEDIMIENTO, Y LOS CASOS OMISOS Y DE CONTUBERNO ENTRE EL PRESIDENTE DENUNCIADO Y SU EXSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y AHORA SÍNDICO MUNICIPAL.

XVII. DOCUMENTAL- CONSISTENTE EN LA ACTAS NOTARIALES EXPEDIDA POR EL NOTARIO NÚMERO 166 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, ACTA DESTACADA NÚMERO 958, SOBRE REVISIÓN DE LAS OBRAS PUBLICAS Y DESPERFECTOS DE LA MALA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, Y DE LAS OBRAS QUE AVALO EL EXSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS CON LAS FIRMAS Y AUTORIZACIONES DE LA ASIGNACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN BASE A UNA CEDULA APÓCRIFA DEL DENUNCIADO Y AVALADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ASÍ COMO LA ACTA ANTE EL MISMO FEDATARIO PÚBLICO DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017, EN EL MISMO SENTIDO.

XVIII. DOCUMENTALES. CONSISTENTE EN VARIOS OFICIOS DE DIVERSAS FECHAS, ESTO ES DE 2 DE MAYO 2017, 29 DE JULIO 2016, 6 DE JUNIO 2017, 7 DE JUNIO 2017, DONDE SE PIDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL SE LE DE AVISO RESCISORIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO A LA EMPRESA LICITADA DANGRIL INGENIERIA S.A DE C.V. POR LOS MALOS TRABAJOS EJECUTADOS EN LAS OBRAS, Y DE LOS CUALES DICHS OFICIOS NUNCA SE TUVO RESPUESTA ASÍ COMO OFICIOS DIRIGIDOS AL CONTRALOR MUNICIPAL PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS ANTE AUDITORIA EN CONTRA DE OMAR SALAS NICASO, COMO LO ES DE FECHA 3 DE MAYO 2017, NOTAS PUBLICITARIAS DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN DE LA LOCALIDAD DONDE SE DENUNCIAN PÚBLICAMENTE LOS ACTOS

QUE SE VIENEN DESCRIBIENDO EN EL CUERPO DE ESTA DENUNCIA Y INICIO DE PROCEDIMIENTO.

XIX. DOCUMENTAL- CONSISTENTE. EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PUBLICA DE CARÁCTER NACIONAL NÚMERO NO LO-816052739-E1-2016, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE 2016, SOBRE LA REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y SANITARIA ETC, DE LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA EN LA POBLACIÓN DE PLAYA AZUL DE MUNICIPIO DE LÁZARO, CÁRDENAS MICHOACÁN. EN LA QUE DA INICIO A LAS INNUMERABLES VIOLACIONES QUE HEMOS MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO, ASÍ COMO 0\ USURPACIÓN DE LA FUNCIÓN DE INGENIERO DEL SEÑOR OMAR SALAS NICASO, COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, EN LA QUE SE PUEDE APRECIAR QUE FIRMA COMO INGENIERO, DADO QUE ES QUIEN LLEVA U OBRA PÚBLICA-EN EL MUNICIPIO, (USURPACIÓN DE FUNCIONES) VA EN CONTRA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y REGISTRO PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y SÚS MUNICIPIOS.

El denunciante fundamento su denuncia en los artículos 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 300, 301 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado y los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; una vez analizada la denuncia y las pruebas ofrecidas, es procedente analizar los siguientes

#### CONSIDERANDOS

*Primera.* El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer y resolver la procedencia de la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

*Segundo.* Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, y los artículos 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Tercero.* El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y el artículo 29 de la Ley de Responsabilida-

des y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político y las sanciones a que se harán acreedores.

*Cuarto.* El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

- I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;
- II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;
- III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;
- IV. Impliquen usurpación de atribuciones;
- V. Violenten la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,
- VI. Violenten, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.

*Quinto.* Los Ciudadanos Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, Presidente Municipal y Ex Secretario de Obras Públicas y actual Síndico en funciones, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, si está comprendido dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

*Sexto.* Derivado de los razonamientos anteriores, la presentación de la denuncia y las pruebas ofrecidas, obedece a que los denunciantes presumen la existencia de actos y acciones que consideran ilegales e inconstitucionales consistentes en usurpación de funciones y uso de documentos públicos, desvió de recursos públicos, prepotencia y abuso de autoridad por parte los Ciudadanos Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, Presidente Municipal y Ex Secretario de Obras Públicas y Síndico en funciones, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

*Séptimo.* Es por ello que al estudiar y analizar la procedencia de la denuncia, se advierte que los

hechos denunciados no constituyen materia de Juicio Político, sin embargo, no pasa desapercibido para los Diputados integrantes de estas comisiones unidas, que los hechos narrados en la denuncia de Juicio Político, pudieran ser constitutivos de delitos de conformidad con el Código Penal para el Estado de Michoacán de Ocampo, razón por la que se dejan a salvo sus derechos para que acuda ante la Autoridad competente a hacerlos valer.

*Octavo.* En relación con la queja presentada por el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SANTILLÁN ante el Contralor Municipal del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, en contra de ARMANDO CARRILLO BARRAGÁN, (PRESIDENTE) Y OMAR SALAS NICASO, EXSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, por omisión en la rescisión del contrato de obra Rehabilitación de Infraestructura Hidráulica y Sanitaria, Construcción de Banquetas, Guarniciones y Pavimentación de Concreto Hidráulico de la Avenida Venustiano Carranza, de la Tenencia de Playa Azul, del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y de la que exhibe copia simple ante el Congreso del Estado y que fue remitido a estas comisiones dictaminadoras, al no ser materia de Juicio Político el denunciante deberá dar seguimiento a la queja presentada ante dicha Autoridad.

*Noveno.* En relación a la ampliación de denuncia de Juicio Político y en la que hace del conocimiento el C. MARCO ANTONIO RODRIGUEZ SANTILLÁN, de indebida subdivisión autorizada por el Presidente Municipal y Ex Secretario de Obra Pública en favor de diversas personas; estos hechos de la misma forma no constituyen materia de Juicio Político, esto es así debido a que el Congreso del Estado no es una Autoridad que deba conocer de trámites administrativos entre particulares.

*Décimo.* En razón a lo anterior estas Comisiones Unidas, concluimos que la conducta atribuida a los ciudadanos Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, Presidente Municipal y exsecretario de Obras Públicas, respectivamente, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán, no se ajusta a lo señalado por el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, por lo que, se considera improcedente la denuncia de juicio político presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Por las consideraciones expuestas y con apoyo en los artículos 104, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30 y demás relativos de la Ley de Res-

ponsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

## ACUERDO

*Primero.* Se declara improcedente la denuncia de juicio político presentada por el C. Marco Antonio Rodríguez Santillán, en contra del Presidente Municipal Armando Carrillo Barragán y Omar Salas Nicasio, Exsecretario de Obras Públicas, ambos del Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas, Michoacán de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos séptimo, octavo, noveno y décimo del presente dictamen.

*Segundo.* Se dejan a salvo los derechos de C. Marco Antonio Rodríguez Santillán, para que haga valer su derecho ante la Autoridad competente de conformidad con lo expuesto en el considerando séptimo del presente dictamen.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 01 de diciembre del año 2017.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Mario Armando Mendoza Guzmán, *Presidente*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Dip. Antonio García Conejo, *Integrante*; Dip. Ángel Cedillo Hernández, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Rosa María de la Torre Torres, *Presidenta*; Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Integrante*; Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca, *Integrante*; Dip. Manuel López Meléndez, *Integrante*; Dip. Mary Carmen Bernal Martínez, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)